



**AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA**

**JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

Sesión **Ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **10 de Febrero de 2021**

---

Sres. Asistentes

**ALCALDE- PRESIDENTE**

D. Antonio Rodríguez Osuna

**CONCEJALES**

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Julio César Fuster Flores  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
D. Manuel Jesús Martínez Campos  
Dña. Catalina Alarcón Frutos

**CONCEJAL SECRETARIO**

D. Marco Antonio Guijarro Ceballos

En Mérida a diez de febrero de dos mil veintiuno, previa citación al efecto, se reúnen en el Despacho de Alcaldía de la Casa Consistorial, los miembros arriba indicados, de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente D. Antonio Rodríguez Osuna, para celebrar sesión ordinaria conforme al orden del día anunciado, conocido y repartido.

Se excusan las Sras. Aragonese Lillo y Fernández Gómez, así como el Sr. González Martín.

Asisten, previamente convocadas por el Sr. Alcalde, las Concejales Sras. Mercedes Carmona Vales y Pilar Amor Molina.. Asimismo, se encuentran presentes la Secretaria General del Pleno, Dña. Mercedes Ayala Egea, que actúa en funciones de órgano de apoyo a la



Junta de Gobierno Local; el Interventor General, D. Francisco Javier González Sánchez; así como el Titular de la Asesoría Jurídica Municipal, D. José Ángel Rodríguez Jiménez.

Se encuentran presentes las Sras. Yáñez Quirós, Fernández Gómez, Amor Molina y Alarcón Frutos; así como los Srs. Fuster Flores, Guijarro Ceballos y Antonio Rodríguez Osuna (Alcalde-Presidente).

El resto de los miembros de la Junta de Gobierno Local y Concejales convocados por la Alcaldía lo hace de forma telemática (por videoconferencia), al amparo de la disposición final segunda del Real Decreto-Ley 11/20220, que añade un nuevo apartado 3 al artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local para permitir esta modalidad de asistencia cuando, como es el caso, “concurran situaciones excepcionales de fuerza mayor, de grave riesgo colectivo, o catástrofes públicas que impidan o dificulten de manera desproporcionada el normal funcionamiento del régimen presencial de las sesiones de los órganos colegiados de las Entidades Locales....”

Declarado abierto el acto por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, a las minutos 9 horas y 45, se trataron los siguientes asuntos:

#### **PUNTO 1.- APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartido el borrador correspondiente al Acta de la sesión celebrada por la Junta de Gobierno Local con fecha 27 de enero de 2021, los miembros presentes por unanimidad prestan su conformidad a la misma.

#### **PUNTO 2.- DISPOSICIONES OFICIALES Y CORRESPONDENCIA.**

La Junta de Gobierno Local quedó enterada de lo siguiente:

- Salud Pública. Intervención administrativa. Decreto del Presidente 9/2021, de 4 de febrero, por el que se prolongan las medidas adoptadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de limitación de la libertad de circulación de las personas en horario nocturno, de restricción de la entrada y salida de los ámbitos territoriales de carácter geográficamente inferior a la Comunidad Autónoma y de limitaciones a la permanencia de personas en lugares de culto o de restauración, en aplicación del Real Decreto 926/2020, de 25 de octubre, por el que se declara el estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-CoV-2 (DOE 4 FEBRERO).

- Ley 1/2021, de 3 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021 (DOE 5 FEBRERO).

#### **PUNTO 3.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE URBANISMO SOBRE APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DEL ESTUDIO DE DETALLE PRESENTADO PARA LA PARCELA RU-3.2 DEL SECTOR SUP-OE-03 (BORDE OESTE-ACADEMIA), PROMOVIDO POR CONSTRUCCIONES ALBORA, S.L.**



Por la Sra. Concejala Delegada de Urbanismo, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se formula propuesta de aprobación inicial, si procede, del Estudio de Detalle presentado para la Parcela RU-3.2 del sector SUP-OE-03 (Borde Oeste-Academia), promovido por Construcciones Al-bora, S.L.

Visto el informe del Sr. Director General de Urbanismo, en el que se dice:

“El Sector SUP-OE-03 está desarrollado urbanísticamente, estando finalizada y recepcionada la urbanización total del mismo.

Según el Plan Parcial de dicho sector, en su artículo 115 determina que:

**Art.º 115.- CONDICIONES PARTICULARES DE PARCELACIÓN**

*En caso de parcelación de cualquiera de las parcelas resultantes de la ordenación propuesta y con carácter previo, se podrá actuar de cualquiera de las siguientes maneras:*

- a) Redacción y aprobación de un Proyecto Básico del conjunto de la parcela y posterior desarrollo con Proyectos de Ejecución por fases para cada parcela en que aquella se divide.*
- b) Aprobación de un Estudio de Detalle que defina alineaciones, rasantes y volúmenes, asignando a cada uno de ellos la edificabilidad correspondiente dentro de la total de la parcela original.*

Al pretender parcelar y no ejecutar un Proyecto Básico de conjunto, debe tramitar un Estudio de Detalle.

Plantean un Estudio de Detalle haciendo las parcelas más grandes, pasando de 17 viviendas a 8 viviendas.

Se mantienen las mismas condiciones de la ordenación inicial en cuanto a retranqueos de tres metros a linderos y fondo y de edificabilidades por parcela, es decir 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

El Estudio de Detalle se plantea sobre una Unidad Urbana Equivalente, cumpliendo las determinaciones del artículo 93.2 del Reglamento de Planeamiento, al tener fachada a vía pública más del 50% del perímetro total.

Dado que el Estudio de Detalle se corresponde con la mitad de de la manzana será necesaria la notificación de su aprobación a las parcelas colindantes.

Tiene informe favorable del Consorcio de la Ciudad de Mérida de fecha 13 de enero de 2020.

Por todo ello, considero que puede aprobarse inicialmente el Estudio de Detalle de la Parcela RU-3.2 del Sector SUP-OE-03 “Borde Oeste-Academia”.

Visto el informe favorable emitido por la Sra. Asesora Jurídica de la Delegación de Urbanismo Municipal, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, en virtud del artículo 127. 1.d) y c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, adoptó el siguiente

**ACUERDO**



**Primero.-** Aprobar Inicialmente el Estudio de Detalle relativo a la parcela RU-3.2 del Sector SUP-OE-03 (Borde Oeste-Academia) tramitado a instancias de D. Francisco J. Brujera García, en representación de Construcciones Alhora, S.A.

**Segundo.-** Someter a información pública el expediente tramitado, por el plazo mínimo de un mes, contando desde la publicación del anuncio del presente acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura, en un diario no oficial de amplia difusión en el Municipio, y en la sede electrónica, con requerimiento de los informes de los órganos y entidades administrativos gestores de intereses públicos afectados.

**Tercero.-** El acuerdo de sometimiento a información pública, se notificará a cuantos figuren en el catastro como propietarios de terrenos comprendidos en el ámbito afectado por el Estudio de Detalle, para que el trámite surta los efectos propios de audiencia.

**Cuarto.-** El presente acuerdo del determina, por sí solo, la suspensión del otorgamiento de licencias en aquellas áreas del territorio objeto del expediente expuesto al público, cuyas nuevas determinaciones supongan innovación del régimen urbanístico vigente, sin que sea preciso ni exigible que dicha resolución señale expresamente las áreas afectadas por la suspensión. Esta suspensión se extingue con la aprobación definitiva del Estudio de Detalle.

**Quinto.-** Concluido el periodo de información pública, presentadas las alegaciones que, en su caso, se hubieran producido e informadas las mismas, se elevará dicho expediente al Pleno de la Corporación, para su aprobación definitiva, si procede.

**Cuarto.-** Se encomienda a la Delegación Municipal de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la publicación de los anuncios correspondientes y la práctica de las notificaciones a los interesados que procedan.

**Quinto.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación proponente, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 4º.- PROPUESTA DE LA DELEGADA DE CONTRATACIONES Y PATRIMONIO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO “SUMINISTRO DE 72 CHALECOS ANTIBALAS PARA LA POLICÍA LOCAL A LA ENTIDAD MERCANTIL USISGUIRAO, S.L.”**

Por la Sra. Concejala Delegada de Contrataciones y Patrimonio, Dña. Carmen Yáñez Quirós, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada del siguiente tenor literal:



“Con fecha 20 de julio de 2020, por el Concejal Delegado de Tráfico y Seguridad ciudadana, D. Marco Antonio Guijarro Ceballo, se formula propuesta para la contratación del Suministro de 72 chalecos antibalas masculinos y femeninos con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida.

La propuesta formulada viene acompañada del Pliego de Prescripciones Técnicas.

La necesidad a satisfacer con el presente contrato es la establecida en el Pliego de prescripciones técnicas.

Las características del contrato que se pretende adjudicar son las siguientes:

**Tipo de Contrato:** suministro

**Objeto del Contrato:** Suministro 72 chalecos antibalas masculinos y femeninos con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida

**Procedimiento de Contratación:** Abierto simplificado

**Tramitación:** Ordinaria

**Presupuestos de licitación (IVA incluido):** 50.000 euros (39.500 euros + 10.500 euros)

**Financiación por otras entidades:** EDUSI Mérida Central. Tasa de Cofinanciación: 80%. Programa Operativo FEDER de Crecimiento Sostenible 2014-2020.

**Plazo de Ejecución:** 3 meses

El importe para cada uno de los ejercicios en los que se va a ejecutar el contrato es el siguiente:

Financiación por el Ayuntamiento de Mérida			
Fase	Ejercicio	Cuantía	Plazo ejecución (Meses)
Ejecución	2020	50.000 €	3 meses

Por resolución de esta Delegación y con fecha 23.07.2020 se resuelve iniciar el procedimiento ordenando la redacción del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones técnicas que ha de regir el contrato y el proceso de adjudicación, incorporando los informes preceptivos jurídicos al expediente.

Una vez incorporado los informes favorables del Gabinete Jurídico y de fiscalización previa de la Intervención General, por Resolución de esta Delegación de fecha 15.09.2020 se aprobó el expediente de contratación y los pliegos de condiciones.

Publicada la licitación en el perfil del contratante, alojado en la plataforma estatal de contratación y transcurrido el plazo de presentación de ofertas, se constata que las ofertas presentadas son las relacionadas a continuación:

- CIF: B36028991 SAGRES, S.L.
- CIF: B19304062 Sermipol, Tecnología de Defensa, S.L.
- CIF: B61515474 USISGUIRAO S.L.



La Mesa de contratación, en sesión de fecha 11 de enero de 2021 acordó proponer la adjudicación del contrato a favor de la mercantil USIS GUIRAO por importe de 35.283,60 € (29.160,00 € + 6.123,60 € de IVA), por ser la oferta mejor puntuada.

Por resolución de fecha 11 de enero el órgano de contratación acepta la propuesta de la Mesa y resuelve requerir al licitador mejor valorado los documentos exigidos conforme al Pliego de Cláusulas Administrativas.

El adjudicatario ha presentado los documentos exigidos conforme a la Ley de Contratos del Sector Público y existe informe favorable de fiscalización del compromiso de gasto de la Intervención General.

Con fecha 4 de febrero de 2021, por el Jefe de Sección de Contrataciones y Patrimonio se emite informe propuesta en el que se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y procede su aprobación por la Junta de Gobierno Local.”

Teniendo en cuenta las actuaciones municipales practicadas, la Junta de Gobierno Local, en uso de las competencias que le atribuye la D.A. 2ª, apartado 11, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

## ACUERDO

**Primero.-** Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de Suministro 72 chalecos antibalas masculinos y femeninos con destino a la Policía Local del Ayuntamiento de Mérida, en las condiciones que se indican en su oferta y las que se detallan en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a la mercantil USIS GUIRAO por importe de 35.283,60 € (29.160,00 € + 6.123,60 € de IVA), por ser la oferta mejor puntuada.

**Segundo.-** Publicar anuncio de adjudicación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

**Tercero.-** Designar a Francisco Paredes Porro responsable municipal del seguimiento de la ejecución del contrato, atribuyéndole las facultades derivadas de la dirección, comprobación, informes, validación de facturas y vigilancia de la correcta ejecución del contrato. Notificar el acuerdo de designación.

**Cuarto.-** Notificar al adjudicatario el acuerdo adoptado, así como al resto de los licitadores, al responsable municipal del contrato, al departamento de Contrataciones, a la Delegación proponente y de Policía Local, a la Intervención General y Tesorería.

**Quinto.-** Requerirle al adjudicatario para que formalice el contrato en el plazo no más tarde de los quince días siguientes a aquel en que se realice la notificación de la presente adjudicación.



**Sexto.-** Publicar anuncio de formalización del contrato en la Plataforma de Contratación del Sector Público y con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de contratos del Sector Público.

**Séptimo.-** Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos básicos del contrato incluyendo la identidad del adjudicatario, el importe de adjudicación, junto con el desglose correspondiente del Impuesto sobre el Valor añadido.

**Octavo.-** Transcurrido el plazo para recurrir la adjudicación del contrato, toda la documentación de las ofertas que no resulten adjudicatarias, a excepción de la oferta económica (Sobre 3 o C), será devuelta a los licitadores que lo soliciten, siendo a su costa los gastos que esta devolución pueda suponer. La devolución se efectuará, si el interesado no indica otra cosa, a través de empresa de mensajería urgente, modalidad portes debidos. Transcurridos seis meses desde la adjudicación del contrato sin que se proceda a retirar dicha documentación o sin que el licitador se pronuncie al respecto, podrá ser destruida por el Ayuntamiento.

**Noveno.-** Encomendar al Departamento de Contrataciones la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluidas las notificaciones al adjudicatario y resto de licitadores del presente acuerdo.

**PUNTO 5º.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE FORMACIÓN PARA EL EMPLEO, PARA SOLICITAR SUBVENCIÓN DESTINADA A LA FINANCIACIÓN DEL PROGRAMA DE ESCUELAS PROFESIONALES DUALES DE EMPLEO "BARRAECA" EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA.**

Por el Sr. Concejal Delegado de Formación y Empleo, D. Julio César Fuster Flores, se trae a la Mesa la propuesta epigrafiada.

Por Orden de 26 de noviembre de 2020 se han aprobado las bases reguladoras de las subvenciones para la financiación del Programa "Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura".

El Programa de **Escuelas Profesionales Duales de Empleo** tiene entre sus objetivos mejorar las posibilidades de inserción laboral y cualificación profesional de las personas desempleadas e inscritas en el Servicio Extremeño Público de Empleo, mediante actuaciones integradas de empleo y formación especialmente vinculadas al mercado laboral de cada territorio, en el ámbito de los programas públicos de formación y empleo contemplados en la letra b) del artículo 10.4 del texto refundido de la Ley de Empleo aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre. Los proyectos del Programa de Escuelas Profesionales Duales de Empleo de Extremadura combinan el aprendizaje y la cualificación con el trabajo efectivo en actividades de utilidad pública o interés social, junto a la adquisición de competencias básicas y genéricas, para la mejora de la empleabilidad de las personas participantes, a través de la profesionalización, el acompañamiento y la adquisición de experiencia, que permitan su inserción laboral.



La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### ACUERDO

**Primero.-** Aprobar el **Proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo de Extremadura “BARRAECA” (Albarregas) para la ciudad de Mérida**, que consistirá en las siguientes líneas de certificación profesional:

1. **PROMOCIÓN TURÍSTICA LOCAL E INFORMACIÓN AL VISITANTE.**
2. **PERSONAS OPERARIAS ESPECIALIZADAS EN CONSTRUCCIÓN, PATRIMONIO Y EXCAVACIONES ARQUEOLÓGICAS.**
3. **ATENCIÓN SOCIO SANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES.**

**Segundo.-** Solicitar a la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura (SEXPE) la aprobación del mencionado Proyecto y la subvención correspondiente, cuya propuesta económica se eleva a **1.008.992,94 €**.

**Tercero.-** Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de sufragar toda la parte del coste del Proyecto de Escuela Profesional Dual de Empleo de Extremadura “BARRAECA”, que no subvencione el SEXPE, todo ello sujeto a disponibilidad, límites y a los procedimientos presupuestarios habituales.

**Cuarto.-** Adquirir el compromiso por parte de este Ayuntamiento de poner a disposición del Proyecto de “BARRAECA” los recursos materiales necesarios, como son el Centro de formación “La Calzada”, máquinas, herramientas, etc. de titularidad municipal existentes y aquellas otras incluidas en la memoria proyecto.

**Quinto.-** Encomendar a la Delegación proponente la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo.

**Sexto.-** Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Municipal de Formación y Empleo, así como a la Intervención y Tesorería Municipales, para su conocimiento y efectos procedentes.

**PUNTO 6º.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL CASTIBLANCO SOLAR, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN PARA LA REPARACIÓN DEL CAMINO HISTÓRICO DE ALMENDRALEJO A LOBÓN A SU PASO POR MÉRIDA PARA ACCEDER A LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50MV “EL DOBLÓN”.**

Se trae a la Mesa escrito de Dña. Ana María Sánchez, en representación de la mercantil CASTIBLANCO SOLAR, S.L., de fecha 21 de diciembre de 2020, solicitando la autorización para la reparación del Camino Histórico de Almendralejo a Lobón a su paso por Mérida, para acceder a la Planta Solar Fotovoltaica de 50 Mv “El Doblón”.



Visto el informe del Sr. Director General de Urbanismo, en el que se dice:

“Que solicitan la reparación del camino ID177, matrícula 17E02050908 B y referencia catastral 06083A070090060000ZY de Lobón a Almendralejo a su paso por Mérida.

La empresa Castilblanco Solar, tiene concedida la Calificación Rústica para la instalación de Plantas Solar Fotovoltaica de 50 Mvp “El Doblón” en el T.M. de Mérida y solicitada la licencia de obras para la misma.

Que según el informe de la Delegación de Caminos Rurales, no existe inconveniente en la concesión de la misma, con los condicionantes que se indican en el informe.

En relación con la licencia de obras, según la LOTUIS, las actuaciones sobre los caminos públicos, no necesitan ni licencia de obras, ni comunicación previa, por lo que el único trámite para su autorización es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al ser bienes de titularidad municipal.”

Visto el informe de la Ingeniera Técnica Agrícola, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Autorizar a la mercantil CASTIBLANCO SOLAR, S.L. a la reparación del Camino Histórico de Almendralejo a Lobón a su paso por Mérida, para acceder a la Planta Solar Fotovoltaica de 50 Mv “El Doblón”, con los siguientes condicionantes técnicos:

- Se respete en todo momento la traza y anchura del camino.
- Se realice un rasanteo, nivelación y compactación de la superficie actual del Camino.
- Se aporte Zahorra artificial en capas base de 15/30 cm.
- Se mantendrá en todo momento señalizado y con medidas de seguridad por el paso de vehículos de gran tonelaje.
- Esta autorización finaliza en el momento que comiencen las obras de Acondicionamiento del camino Almendralejo a Lobón por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población Y territorio.

**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a las Delegaciones de Urbanismo y de Caminos Rurales.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la mercantil CASTIBLANCO SOLAR, S.L.

**PUNTO 7º.- SOLICITUD DE LA MERCANTIL NAVALVILLAR SOLAR, S.L. SOBRE AUTORIZACIÓN PARA EL CRUZAMIENTO DE UNA LÍNEA SOTERRADA DE CIRCUITOS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN EN EL CAMINO HISTÓRICO VEREDA DE POZO LIMÓN A SU PASO POR MÉRIDA, PARA EVACUAR LA LÍNEA**



**ELÉCTRICA DE LA PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 50MV “PUERTA PALMAS”.**

Se trae a la Mesa escrito de Dña. Ana María Sánchez, en representación de la mercantil NAVALVILLAR SOLAR, S.L., de fecha 15 de diciembre de 2020, solicitando la autorización para el cruzamiento de una línea soterrada de circuitos de media y baja tensión en el Camino Histórico Vereda de Pozo Limón a su paso por Mérida, para evacuar la línea eléctrica de la Planta Solar Fotovoltaica de 50 Mv “Puerta Palmas”.

Visto el informe del Sr. Director General de Urbanismo, en el que se dice:

“Que solicitan el cruzamiento con redes eléctricas de de Media Tensión de 30 Kv y Baja Tensión del camino Vereda del Pozo Limón con matrícula 17E0050508B, ID 165 y referencia catastral 06083A063090010000ZH a su paso por Mérida.

La empresa Navalvillar Solar, tiene concedida la Calificación Rústica para la instalación de Planta Solar Fotovoltaica de 50 Mvp “Puerta Palmas” en el T.M. de Mérida y solicitada la licencia de obras para la misma.

Que según el informe de la Delegación de Caminos Rurales, no existe inconveniente en la autorización del cruzamiento del mismo, con los condicionantes que se indican en el informe.

En relación con la licencia de obras, según la LOTUS, las actuaciones sobre los caminos públicos, no necesitan ni licencia de obras, ni comunicación previa, por lo que el único trámite para su autorización es el acuerdo de la Junta de Gobierno Local, al ser bienes de titularidad municipal.

Al ser una ocupación de terreno de dominio público deberán liquidarse las tasas correspondientes, con una longitud total de 7,00 metros.”

Visto el informe de la Ingeniera Técnica Agrícola, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Autorizar a la mercantil NAVALVILLAR SOLAR, S.L. al cruzamiento de una línea soterrada de circuitos de media y baja tensión en el Camino Histórico Vereda de Pozo Limón a su paso por Mérida, para evacuar la línea eléctrica de la Planta Solar Fotovoltaica de 50 Mv “Puerta Palmas”, con los siguientes condicionantes técnicos:

- Se respetará en todo momento la traza y anchura del camino.
- El Cruce se efectuara mediante canalización en zanja de tipo simple.
- Se dejará el camino en las mismas condiciones de sus estado inicial.
- La conducción ira embutida en un dado de hormigón en masa H-100 hasta 10 cm por encima de la generatriz superior del tubo.
- Se realizara zanja de tipo simple con profundidad de 1,40 m y anchura de 0,90 m.
- Las arquetas de registros estarán fuera **de la calzada y arcenes del camino.**



**Segundo.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, así como a las Delegaciones de Urbanismo y de Caminos Rurales.

**Tercero.-** Encomendar a la Delegación de Urbanismo la realización de cuantos trámites sean necesarios, hasta llevar a puro y debido efecto lo acordado, incluida la notificación del presente acuerdo a la mercantil NAVALVILLAR SOLAR, S.L.

**PUNTO 8º.- SENTENCIA Nº 7/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 46/2020, INTERPUESTO POR DON F.A.P.L Y OTROS, IMPUGNANDO EL CATÁLOGO DE CAMINOS RURALES.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 7/2021, recaída en juicio seguido ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo n.º 1 de Mérida, Procedimiento Ordinario 46/2020, interpuesto por Don F.A.P.L. y otros.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Catalogo de Caminos del término municipal de Mérida, en lo referente a la exclusión de algunos que discurren por el interior de la finca denominada “Dehesa de las Tiendas”, en lo que respecta a la catalogación de los caminos n.º de ID 349, Matrícula 17E02061409A, Camino Histórico “Carril de los Gavilanes” o Camino de las Tiendas a Aljucén (Nombre 1); n.º de ID 362, Matrícula 17E02062008F, Camino Histórico del Prado a Esparragalejo (Nombre 1), Camino Histórico de la Casa del Prado a Esparragalejo (Nombre 2); n.º de ID 373, Matrícula 17E020708A, Camino Histórico de Nava de Santiago a Esparragalejo (Nombre 1), Camino Histórico de la Garrovilla a la Nava (Nombre 2); n.º de ID 375, Matrícula 17E02062708C, Camino Histórico del Prado a Montijo (Nombre 1); n.º de ID 448, Matrícula 17E02071008E, Camino Histórico de la Utrera a las Tiendas y Esparragalejo (Nombre 1); n.º de ID 453, Matrícula 17E02071208A, Camino Histórico de Montijo a las Tiendas (Nombre 1); y n.º de ID 460, Matrícula 17E02071211E, Camino Histórico de Las Tiendas a Matapega (Nombre 1).

El fallo de la Sentencia estima las pretensiones de la recurrente y, por tanto, excluye del Catálogo Municipal los tramos de camino señalados, que viene referido a lo que afecta a la propiedad de éste recurrente, y asimismo impone las costas a esta Administración demandada.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto.

Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.



Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**Primero.-** Dar cumplimiento a la sentencia, excluyendo del Catalogo de Caminos Públicos a los incluidos en el fallo judicial.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Agricultura, para su conocimiento y ejecución del acuerdo. Asimismo, trasladar el acuerdo adoptado a la Delegación proponente y al servicio de Gabinete Jurídico.

### **PUNTO 9º.- SENTENCIA N° 6/2021 DEL JUZGADO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N° 2 DE MÉRIDA, RECAÍDA EN EL PROCEDIMIENTO ORDINARIO 47/2020, INTERPUESTO POR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL DE DON F.C.Z.**

Por la Delegada del Gabinete Jurídico, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta de la SENTENCIA n.º 6/2021, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Mérida, recaída en el Procedimiento Ordinario 47/2020, por la representación procesal de Don F.C.Z.

La parte demandante impugna el acuerdo plenario adoptado con fecha 23 de diciembre de 2019, por el que se aprueba el Catalogo de Caminos del término municipal de Mérida, en lo referente a la exclusión de algunos que discurren por el interior de la finca denominada "Horno Calero", en concreto los caminos señalados con los núms 30, 31, 67. 68 y 73.

El fallo de la Sentencia estima las pretensiones de la recurrente y, por tanto, excluye del Catálogo Municipal los tramos de camino señalados, que viene referido a lo que afecta a la propiedad de éste recurrente.

Dispone el art. 118 de la CE que es obligado cumplir las sentencias y demás resoluciones firmes de los Jueces y Tribunales, así como prestar la colaboración requerida por éstos en el curso del proceso y en la ejecución de lo resuelto. Asimismo, se dispone en el art. 103.2 de la LRJCA que las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignan.

Por su parte, el art. 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, contempla las competencias de la Junta de Gobierno Local de los municipios acogidos al Título X de la misma Ley de Bases, como es el caso del Excmo. Ayuntamiento de Mérida, entre las que se contemplan las que son objeto de pronunciamiento judicial, por lo que se ha



de proceder así a que por el órgano competente se acuerde la ejecución de aquellas, conforme determina el art. 104.1 y concordantes de la citada LRJCA.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los presentes, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**Primero.-** Dar cumplimiento a la sentencia, excluyendo del Catalogo de Caminos Públicos a los incluidos en el fallo judicial.

**Segundo.-** Comunicar el presente acuerdo a la Delegación de Agricultura, para su conocimiento y ejecución del acuerdo. Asimismo, trasladar el acuerdo adoptado a la Delegación proponente y al servicio de Gabinete Jurídico.

**PUNTO 10.- ASUNTOS VARIOS.**

No hubo.

**PUNTO 11.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

No se formularon.

Terminado con ello el orden fijado para esta sesión y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna, se ordena levantar la misma, siendo las 10 horas y 10 minutos, extendiéndose de dicha sesión la presente acta, de la que como Concejal-Secretario, certifico.

**EL ALCALDE**

RODRIGUEZ  
OSUNA ANTONIO  
- DNI 09205672Z

Firmado digitalmente por  
RODRIGUEZ OSUNA  
ANTONIO - DNI 09205672Z  
Fecha: 2021.02.25 12:31:06  
+01'00'

**EL CONCEJAL SECRETARIO**

**GUIJARRO  
CEBALLOS  
MARCO  
ANTONIO -  
DNI  
09189901K**

Firmado  
digitalmente por  
GUIJARRO  
CEBALLOS MARCO  
ANTONIO - DNI  
09189901K  
Fecha: 2021.02.25  
11:22:13 +01'00'